



*Intendencia Municipal
de Zárate*

126

Zárate, 15 FEB. 2024

VISTO:

El Decreto Ley 6769/58, Ordenanza N° 2411 de 1987 y sus normas modificatorias, Complementarias y concordantes, las Ordenanzas N 2817, la Ordenanza N° 3176, la Ordenanza N° 3435, la Ordenanza N° 4001, la Ordenanza N° 4104 y su modificatoria Ordenanza 4939 de fecha 26 de mayo de 2022, y la Ordenanza 5053; y-

CONSIDERANDO:

Que las Ordenanzas citadas en los Vistos regulan las habilitaciones de comercios e industrias en el Partido de Zárate.

Que el cambio de titularidad de las habilitaciones de comercios, industrias y demás rubros siempre requieren el inicio de una nueva habilitación municipal.

Que sin embargo, cuando la habilitación vigente está a cargo de una persona jurídica, y a través de sus instituciones modifica solo la denominación de la razón social de la misma sin modificar su objeto social y su actividad económica, la habilitación vigente no requeriría un nuevo tratamiento por parte del municipio, en razón de que no se modificaron las circunstancias objetivas de seguridad e higiene, ni la actividad económica, ni ninguna otra condición en el local habilitado.

Que actualmente la normativa vigente obliga a estos sujetos a volver a incorporar la totalidad de la documentación relativa a la habilitación.

Que asimismo, una persona humana por la Ley de Identidad vigente, cuando es mayor de 18 años puede cambiar su nombre y apellido, por las mismas razones también corresponde revisar dicho procedimiento.

Que, en consecuencia, corresponde simplificar el trámite de estos casos particulares, donde solo se acredita un cambio de denominación de la razón social o nombre del contribuyente, sin ningún otro cambio que modifique las condiciones de la habilitación vigente.

Que, por lo expuesto, corresponde dictar un acto administrativo modificatorio de las ordenanzas vigentes de habilitaciones para que contemplen este caso.

Que el inciso 3 del artículo 108 del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades (t.v.) faculta al Departamento Ejecutivo a dictar la reglamentación de las Ordenanzas.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL en uso de las facultades que le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Establécese que, cuando una sociedad comercial que encontrándose

///.-

*Intendencia Municipal
de Zárate*

1112.-

inscripta como contribuyente en este Municipio de Zárate, y se presente solo a los efectos de requerir el cambio de denominación de su razón social de un comercio o industria que ya cuente con una habilitación vigente, sólo deberá acreditar dicha modificación, quedando exento de incorporar cualquier otra documentación, siempre que mantenga idénticas condiciones respecto de la habilitación vigente.-

ARTÍCULO 2°.- A los efectos de lo establecido en el artículo 1° el solicitante deberá presentar copia de las actas societarias donde conste la aprobación del cambio de razón social o denominación junto a la constancia de inscripción en AFIP y ARBA o Convenio Multilateral, y su correspondiente inscripción de cambio de denominación en el Registro Público de Personería Jurídica correspondiente.-

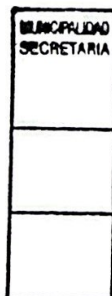
ARTÍCULO 3°.- Establécese que, cuando una persona humana encontrándose inscripta como contribuyente en este Municipio de Zárate, y se presenta solo a los efectos de informar el cambio de nombre y apellido de conformidad con la Ley de Identidad vigente, de un comercio o industria que ya cuente con una habilitación vigente, sólo deberá acreditar dicha modificación, quedando exento de incorporar cualquier otra documentación, siempre que mantenga idénticas condiciones respecto de la habilitación vigente.-

ARTÍCULO 4°.- A los efectos de lo establecido en el artículo 3° el solicitante deberá presentar copia del acta de nacimiento con la anotación marginal pertinente que acredita el cambio de nombre y apellido registrado junto a la constancia de inscripción en AFIP y ARBA o Convenio Multilateral.-

ARTÍCULO 5°.- Deróguese toda otra norma que se oponga a la presente, facultando al área competente para dictar las normas aclaratorias que sean necesarias.-

ARTÍCULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno IGNACIO JERÓNIMO SUÁREZ OGALLAR.-

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.-



Ignacio Jerónimo Suárez Ogallar
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Zárate



Marcelo Matzkin
MARCELO MATZKIN
Intendente Municipalidad de Zárate

DECRETO N°: 126